



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0421-0009

CONVENIO MODIFICATORIO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO ~~SEI-T-23-EP-0421-0009~~, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TORÁCICA"**, QUE POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD **HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA**, REPRESENTADA POR DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **ERIKA MAYELA MENESES CAZARES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

El contrato primigenio es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**, número **LA-050GYR057-E351-2022**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP"; y los correlativos de su Reglamento en lo sucesivo "RLAASSP"; las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", así como el "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el DOF, el 20 de agosto del 2015 y sus modificaciones publicados en el DOF los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017 respectivamente; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, así como la autorización especial emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dada a conocer mediante oficio 099001/6B30/2022/2769 emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Unidad de Operación Financiera en la Dirección de Finanzas del IMSS para iniciar procedimientos de contratación cuya vigencia inicie en 2023 a través de **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO**, con fecha **20 de Diciembre de 2022**, emitió **ACTA DE FALLO**, con vigencia del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2023.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", con fecha 15 de Junio de 2023, "EL INSTITUTO" contó con el consentimiento del Prestador del Servicio para llevar a cabo ampliación del monto originalmente asignado, esto es, el incremento en un veinte por ciento a dicha asignación original, sin que por ello se modifiquen las condiciones establecidas originalmente en el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0421-0009

Mediante C.E.15062023, una vez analizadas las causas y justificada la necesidad, existiendo el recurso disponible, el Administrador del Contrato, instruyó para que se formalice la modificación correspondiente y consistente con lo previsto en la Ley y su Reglamento.

• DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 El C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, tiene las facultades legales para representar a la "DEPENDENCIA" o "ENTIDAD" en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 4.13, 4.31, 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, facultado para actuar como Área Contratante en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **DRA. MARIA SOLEDAD BEATRIZ VILLEGAS GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CARDIONEUMOLOGIA. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TORAX,** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP", así como 91 de su Reglamento.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **42060421** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo **Número 0000003057-2023,** de fecha **14 de JUNIO de 2023,** emitido por la validación presupuestal en el **MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS.** Que se agrega.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45.**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que la C. **ERIKA MAYELA MENESES CAZARES,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Escritura Pública número **56,714** de fecha **12 de octubre de 2017,** otorgada ante la fe del **Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth,** Notario Público número **97,** de la **Ciudad de México,** bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **AVENIDA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0421-0009

INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO NÚMERO 3, COLONIA SAN PEDRO
BARRIENTOS, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL
54010, TELÉFONO Y FAX 88501100, CORREO ELECTRÓNICO:
MAYELA.MENESES@VITALMEX.COM.MX

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA**, para quedar en los términos siguientes:

Dice:

"SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$8,373,058.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$17,252,485.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR DEL **SERVICIO**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de "**Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica**", por lo que "EL PRESTADOR DEL **SERVICIO**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

Debe decir:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0421-0009

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$8,373,058.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$20,702,982.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando el importe que se amplía mediante el presente convenio a fin de cubrir el servicio comprometido. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato/convenio.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;



- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
 - "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0421-0009

- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0421-0009

convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en "**EL CONTRATO**" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 15 de junio de 2023.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>DRA. MARIA SOLEDAD BEATRIZ VILLEGAS GONZÁLEZ</u>	<u>TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CARDIONEUMOLOGIA. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TÓRAX</u>	

POR: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
<u>GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.</u>	<u>GVI-011127-M52</u>	
<u>ERIKA MAYELA MENESES CAZARES</u>		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.1
CONTRATO No.
SEI-T-23-EP-0421-0009

ANEXO 1 (UNO)

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: DEL 01-ENE-2023 AL 31-AGO-2023

No.PROV. 00155342

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TORÁCICA"

REN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
1	20.01.001	Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar.	12	30	123,276.00	1,479,312.00	3,698,280.90
2	20.01.002	Revascularización aortocoronaria sin derivación cardiopulmonar.	4	8	123,154.00	492,616.00	985,232.00
3	20.01.003	Revascularización aortocoronaria convertida.	4	8	167,693.00	670,772.00	1,341,544.00
4	20.01.004	Cirugía de válvula con o sin implante de prótesis, o con o sin implante de injerto, o con o sin implante de anillo.	16	38	100,784.00	1,612,544.00	3,829,792.00
5	20.01.006	Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas.	1	1	113,955.00	113,955.00	113,955.00
6	20.01.007	Fistula sistémica pulmonar y/o cerclaje (bandaje). Cierre de conducto arterioso o Cirugía de coartación aórtica con o sin cerclaje.	1	1	37,889.00	37,889.00	37,889.00
7	20.01.008	Cierre de CIA - CIV.	4	8	104,811.00	419,244.00	838,488.00
8	20.01.009	Cirugía de tumores cardíacos peri-corazón o intracardíacos.	1	2	105,786.00	105,786.00	211,572.00
9	20.01.010	Procedimiento de reparación de aneurisma aórtico descendente o abdominal (AAA) y Aneurisma Ventricular.	1	2	59,203.00	59,203.00	118,406.00
10	20.01.011	Procedimiento de reparación vascular periférica (para miembros inferiores o superiores).	1	1	52,812.00	52,812.00	52,812.00
11	20.01.012	Procedimientos cardiovasculares menores. (Mediastinitis, Pericardiectomia y reintervención por sangrado sin circulación extracorpórea).	5	12	31,971.00	159,855.00	383,652.00
12	20.01.013	Ventana pericárdica.	3	6	38,711.00	116,133.00	232,266.00
13	20.01.016	Procedimiento para reintervención por sangrado quirúrgico y/o mediastinitis con circulación extracorpórea.	1	1	112,043.00	112,043.00	112,043.00
14	20.01.018	Procedimiento de tromboendarterectomia.	1	2	82,336.00	82,336.00	164,672.00
15	20.01.020	Aplicación de Marcapaso Epicárdico Definitivo.	2	3	61,991.00	123,982.00	185,973.00
16	20.02.001	Asistencia de balón intraaórtico de contra pulsación.	3	7	59,482.00	178,446.00	416,374.00
17	20.02.002	Recuperación celular y autotransfusión.	2	4	26,029.00	52,058.00	104,116.00
18	20.02.007	Procedimiento de GCC y SV mínimamente invasivo.	1	1	29,147.00	29,147.00	29,147.00
19	20.02.009	Procedimiento soporte ventricular de corta estancia hasta 14 días.	1	1	460,536.00	460,536.00	460,536.00
20	20.03.001	Procedimientos pulmonares por toracoscopia.	3	7	31,755.00	95,265.00	222,285.00
21	20.03.002	Procedimientos pulmonares a cielo abierto (Traqueobronquiales y Torácicos: Segmentectomia, Lobectomia, Neumonectomia, Decorticación, Timectomia, Osteosíntesis esternal y Costal, Simpatectomia, Diafragmáticos, Pleurales, Trasplante Pulmonar donador y Mediastinales).	1	2	22,238.00	22,238.00	44,476.00
22	20.01.813	Sonda de drenaje torácico 12, 16, 20, 24, 28, 36 y 40 Fr.	8	20	174.00	1,392.00	3,480.00
23	20.01.814	Sonda de drenaje torácico acanalado recto 19 Fr a 24 Fr.	3	6	1,800.00	5,400.00	10,800.00
24	20.01.815	Sonda de drenaje torácico acanalado en espiral 19 a 24 Fr.	3	6	2,132.00	6,396.00	12,792.00
25	20.01.816	Conector en "Y" 3/8 para sondas y equipo de drenaje torácico.	5	12	104.00	520.00	1,248.00
26	20.01.818	Tabos de silicón radiopacos de 1.5 mm y 2.5 mm de diámetro, 2x45cm longitud, color azul y rojo.	3	7	194.00	582.00	1,358.00
27	20.01.820	Cánula para administración de solución cardioplejia por vía retrógrada, con luer-lock, para medición de presión y balón ajustable, adulto.	2	4	3,006.00	6,012.00	12,024.00
28	20.01.821	Cánula para administración selectiva de solución cardioplejia, en ostium de coronaria izquierdo y derecho.	4	10	713.00	2,852.00	7,130.00
29	20.01.822	Cánula para cardioplejia anterógrada con y sin línea de aspiración, de 4 A 9 Fr.	4	10	981.00	3,924.00	9,810.00
30	20.01.824	Cánula para cardioplejia anterógrada de 3 líneas con y sin vent, de 4 A 9 Fr.	2	4	8,147.00	16,294.00	32,588.00
31	20.01.827	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, recta, de 6 a 24 Fr.	6	15	2,013.00	12,078.00	30,195.00
32	20.01.828	Cánula de alto flujo para soporte cardiovascular de arteria femoral calibre de 8 a 24 Fr.	2	4	2,031.00	4,062.00	8,124.00
33	20.01.829	Cánula para perfusión aórtica de alto flujo, FLEXIBLE Y CON ALMA DE ACERO recta, de 6 a 24 Fr.	2	4	1,562.00	3,124.00	6,248.00
34	20.01.830	Cánula para perfusión aórtica, angulada, incluir todas las medidas de 12 a 24 Fr.	1	2	1,317.00	1,317.00	2,634.00
35	20.01.831	Cánula para drenar venas cavas recta, incluir todas las medidas de 12 a 38 Fr.	1	2	1,081.00	1,081.00	2,162.00
36	20.01.834	Cánula con alma de acero multiperforada para drenar venas cavas 15 al 19* Fr.	4	10	832.00	3,328.00	8,320.00
37	20.01.835	Cánula para drenar venas cavas, angulada incluir todas las medidas de 12 40 Fr.	3	7	1,446.00	4,338.00	10,122.00
38	20.01.836	Cánula doble canastilla arteriales o venosas, 28/36 Fr., 32/46 Fr., 29/37 Fr., 32/40 Fr., 34/46 Fr., 36/46 Fr., 36/51 Fr., 17 Fr., 19 Fr. y 21 Fr.	1	2	853.00	853.00	1,706.00
39	20.01.837	Cánula para succión intracardiaca ventricular Pediátrica corta y larga 10 Fr a 12 Fr.	2	4	730.00	1,460.00	2,920.00
40	20.01.840	Cánula para succión intracardiaca ventricular Adulto larga en el rango de 18 a 20 Fr.	2	4	698.00	1,396.00	2,792.00
41	20.01.842	Aspirador rígido estándar.	8	18	424.00	3,392.00	7,632.00
42	20.01.843	Cánula para aspiración de campo maleable.	1	2	598.00	598.00	1,196.00
43	20.01.844	Injerto aórtico pulmonar biológico bovino con o sin soporte varias medidas.	1	1	115,633.00	115,633.00	115,633.00
44	20.01.846	membrana de teflón impermeable 0.1mm de espesor.	1	2	39,645.00	39,645.00	79,290.00
45	20.01.847	Parche pericardio de bovino 4X4 y 6X8cm.	1	2	17,441.00	17,441.00	34,882.00
46	20.01.849	Injerto tubular 3.0 a 5mm.	1	2	47,475.00	47,475.00	94,950.00
47	20.01.850	Parches de fieltro de politetrafluoroetileno PTFE 15.24cm X 15.24cm.	2	4	5,826.00	11,652.00	23,304.00
48	20.01.851	Parche de poliéster con superficies ateriopeeladas 15 X 15 cm.	3	7	21,254.00	63,762.00	148,778.00
49	20.01.855	válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranular.	2	3	114,820.00	229,640.00	344,460.00
50	20.01.856	Válvulas biológicas bovinas.	3	6	57,935.00	173,805.00	347,610.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
 "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO No.1
 CONTRATO No.
 SEI-T-23-EP-0421-0009

ANEXO 1 (UNO)
 GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: DEL 01-ENE-2023 AL 31-AGO-2023

No.PROV. 00155342

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y TORÁCICA"

REN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
51	20.01.857	Anillos semicompletos para valvuloplastia.	2	4	58,295.00	116,590.00	233,180.00
52	20.01.859	Acero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2 o 5.	8	18	2,102.00	16,816.00	37,836.00
53	20.01.861	Cera para hueso, estéril, sobre con 2.5 g.	27	67	102.00	2,754.00	6,834.00
54	20.01.863	Kit para reemplazo valvular que incluye 8 hebras de suturas de poliéster trenzado verde y 7 hebras de poliéster trenzado blanco con pulbutilato calibre 2-0, Long 75cm, ambos juegos con agujas ahusadas, con punta trocar v-7 26mm, 1/2 círculo doble armado y pledgetsufe 6 x 3 x 1.5mm.	2	3	2,537.00	5,074.00	7,611.00
55	20.01.864	Nylon con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante incluir varias medidas de 11mm a 19mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2-0, 3-0, 4-0, 5-0, 6-0.	7	16	57.00	399.00	912.00
56	20.01.869	Perlas y/o pledgets de pte de 7mmx 3 mm x 1.15 mm de grosor.	27	67	236.00	6,372.00	15,812.00
57	20.01.871	Policaprone 25 antibacterial con aguja reverso cortante de 3/8 de círculo de 19 mm, Long de la hebra 45cm y 70cm, calibre de la sutura 3-0, 4-0 y 5/0.	2	3	233.00	466.00	699.00
58	20.01.875	Polidioxanona con aguja de 3/8 círculo, cuerpo estriado doble armado, ahusada 13 mm, Long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0, 4-0, 5-0 y 6-0.	19	47	588.00	11,172.00	27,636.00
59	20.01.881	Poliéster trenzado con recubrimiento, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 40 mm y 48mm, longitud de la hebra 75 cm, cal de la sutura 2 y 5.	3	7	98.00	294.00	686.00
60	20.01.889	Poligactina 910 trenzada, Sutura sintética absorbible con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, reverso cortante de 19 mm, 24mm Long. De la hebra 45 cm cal de la sutura 4-0.	3	7	207.00	621.00	1,449.00
61	20.01.906	Polipropileno con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 16 mm, 25 mm o 26mm, 37mm Long de la hebra 75 cm y 90cm cal de la sutura 1, 2-0, 3-0, 4-0 y 5-0.	27	67	190.00	5,130.00	12,730.00
62	20.01.913	Polipropileno con aguja de 3/8 círculo de cuerpo estriado, doble armado, ahusada de 6.5mm, 9.3mm, 11mm y 13 mm, Long de la hebra de 45cm, 60cm, 75 cm, cal de la sutura 6-0, 7-0, 8-0.	5	12	195.00	975.00	2,340.00
63	20.01.918	Seda con aguja de 1/2 círculo, ahusada de 26mm, 36.4 mm, 37mm Long de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0.	48	118	82.00	3,936.00	9,676.00
64	20.01.924	Seda negra trenzada, sin aguja, Long de la hebra 75 cm, cal de la sutura 0, 1, 2-0, 3-0 y 4-0 sobre con 7 a 12 hebras.	3	7	84.00	252.00	588.00
65	20.01.927	Engrapadora desechable con grapas hemostáticas de titanio, ferromagnéticas, con pinza desechable (por cada 100 cartuchos) y cartucho con grapas (con veinte grapas c/u) tamaño chico, mediano y grande.	14	34	5,776.00	80,864.00	196,384.00
66	20.01.932	Sebana térmica de calentamiento por aire forzado, que permite el uso de baja presión para prevenir que flote.	2	3	401.00	802.00	1,203.00
67	20.01.934	Sellos Hemostáticos de fibrina y/o polisacárido.	1	2	19,553.00	19,553.00	39,106.00
68	20.01.935	Cepillos quirúrgicos con clorhexidina desechables.	15	36	29.00	435.00	1,044.00
69	20.01.937	Apósito especial para herida estéril.	6	14	15,976.00	95,856.00	223,664.00
70	20.01.938	Solución para preservación miocárdica intracelular tipo HTK bolsa de 1 litro(Solución cardioplejica a base de cloruro de sodio, cloruro de potasio, cloruro de magnesio, ácido alfaetoglutárico, L-Histidina, L-Triptófano, manitol y cloruro de calcio, bolsa de 1000ml).	4	9	8,091.00	32,364.00	72,819.00
71	20.01.939	Reactivos para medir tiempo de coagulación activada. Los necesarios para el procedimiento.	11	27	264.00	2,904.00	7,128.00
72	20.01.940	Cintas de politetrafluoroetileno expandido (PTFE) 4mmx 61cm para cerclaje de cavas.	1	2	31,335.00	31,335.00	62,670.00
73	20.01.954	Válvulas mecánicas aórticas y mitrales de carbón pirolita de todos los diámetros.	10	24	37,691.00	376,910.00	904,584.00
74	20.01.956	Cautin para realizar orificios en el dacrón.	1	1	113.00	113.00	113.00
75	20.01.958	Tubo valvulado aórtico mecánico de carbón pirolita.	1	1	98,253.00	98,253.00	98,253.00
76	20.01.967	Parche de PTFE de baja porosidad, diversos tamaños de 1.85 mm de espesor. Pared delgada.	2	4	7,188.00	14,376.00	28,752.00
77	20.01.968	Hemostático avanzado con proteínas humanas.	1	1	28,896.00	28,896.00	28,896.00
78	20.01.969	Hemostático avanzado de almidón vegetal.	1	1	20,726.00	20,726.00	20,726.00
79	20.01.970	Hemostático avanzado de octil-cianocrilato.	1	1	3,052.00	3,052.00	3,052.00
80	20.01.971	Hemostático de celulosa.	3	7	5,505.00	16,515.00	38,535.00
81	20.01.975	Malla para reparación de pared de PTFE.	1	2	68,851.00	68,851.00	137,702.00
82	20.01.978	Engrapadora lineal articulada.	2	3	19,780.00	39,560.00	59,340.00
83	20.01.979	Cartucho para engrapadora lineal articulada.	2	3	7,609.00	15,218.00	22,827.00

					IMPORTE	8,373,058.00	17,252,485.00
						AMPL. 20%	3,450,497.00
						GARANTÍA AMPL.	345,049.70
					TOTALES	8,373,058.00	20,702,982.00

IMPORTE CON LETRA:
 IMPORTE CONVENIO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.
 IMPORTE GARANTIA CONVENIO: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003057 - 2023

Dependencia Solicitante: U0017 UMAE 17 Puebla
SEI Servicios Integrales
22010001 M H. ESPECIALIDADES CMN

Descripción:

Servicio: Cirugía Cardiovascular

Fecha Impresión: 14/06/2023 Fecha Validación: 14/06/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 7,222,164.00 42060421 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,805.5	1,805.5	1,805.5	1,805.5	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 7,222,164.00
SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN

Lic. Margarita Laura Cerón Inares
Autizó
Directora Administrativa